

Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 89GG

I.F. **89/09.04.2024** I.F. **N°79/**02.04.2024 I.F. **N°49/**04.03.2024 I.F. N°186/23.08.2023 I.F. N°169/07.08.2023 I.F. N°62/06.04.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que establece normas generales sobre el uso de la fuerza para el personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de las Fuerzas Armadas en las circunstancias que se señala

Boletín Nº15.805-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°040-372) buscan perfeccionar la redacción del proyecto de ley que establece normas generales sobre el uso de la fuerza para el personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de las Fuerzas Armadas en las circunstancias que se señala.

En particular, agrega que los reglamentos sobre uso de fuerza podrán incorporar especificaciones según las diferentes situaciones operativas, las instituciones involucradas, las funciones policiales específicas o las medidas necesarias para tratar con personas que pertenezcan a grupos de especial protección.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**, dada su naturaleza normativa.

III. Fuentes de información

Mensaje 040-372, de S.E. El Presidente de la República, con el que formula indicaciones al Proyecto de ley que establece normas generales sobre el uso de la fuerza para el personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de las Fuerzas Armadas en las circunstancias que se señala.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 89GG

I.F. 89/09.04.2024 I.F. N°79/02.04.2024 I.F. N°49/04.03.2024

I.F. N°186/23.08.2023 I.F. N°169/07.08.2023 I.F. N°62/06.04.2023



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

